

## ANEXO 2-CIRCULAR N° 1 2008-2009

### 11. OTRAS NORMATIVAS

A continuación se detallan otras normativas o modificaciones de Reglamentos realizadas recientemente y de aplicación vigente:

#### 11.2 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

**Artículo 16.-** Se entiende por Delegado a toda aquella persona que, siendo o no directivo, represente al equipo en los partidos y competiciones. Los delegados deberán estar en posesión de la correspondiente licencia anual expedida por la R.F.E.H.

Todos los equipos participantes en las Ligas Regulares de División de Honor, Play Offs de División de Honor, Copa de S.M. El Rey y La Reina, Fases Finales de los Campeonatos de España, Fases de Ascenso a División de Honor y Primera División, tienen la obligación de presentar un Delegado del equipo que ostentará la representación del equipo y será el responsable del mismo frente a los árbitros y el Delegado Técnico.

Las función de Delegado del equipo NO podrá simultanearse con la función de entrenador ó jugador del equipo.

**Artículo 27.-** La alineación de jugadores de distintas categorías estará sometida a las siguientes limitaciones:

- a) Todo equipo juvenil puede alinear a **siete** jugadores de su equipo cadete ó infantil que tenga idéntico nombre o filial (tres en Hockey Sala).
- b) Todo equipo senior puede alinear a **siete** jugadores de su equipo juvenil ó cadete que tenga idéntico nombre o filial (tres en Hockey Sala).
- c) Todo equipo senior de rango superior puede alinear a **cinco** jugadores de su equipo senior de rango inferior de idéntico nombre (dos en Hockey Sala).
- d) Todo equipo cadete puede alinear a **siete** jugadores de su equipo infantil que tenga idéntico nombre o filial (tres en Hockey Sala), siempre que los jugadores del equipo infantil tengan licencia con la Real Federación Española de Hockey.
- e) Todo equipo de categoría Juvenil o inferior (Infantil, Alevín, Benjamín, ...) podrá inscribir sin límite, respecto a su nacionalidad, a cualquier jugador sea o no perteneciente a la Unión Europea.

Ningún equipo de categoría senior podrá tener inscritos más de dos jugadores con nacionalidad distinta de la española o de cualquiera de los países pertenecientes a la Unión Europea.

A los efectos del párrafo anterior, no constarán como jugadores no comunitarios aquellos que, aún no teniendo la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea, cumplan la condición de haber estado inscritos en la Real Federación Española de Hockey en categoría juvenil o inferior a ésta, como mínimo las dos temporadas anteriores a su inscripción como senior.

f) Los jugadores alineados en función del presente artículo, deberán lucir un dorsal no coincidente con ninguno de los jugadores inscrito en el equipo, y que lógicamente en este caso podrá ser diferente del correspondiente al jugador en su equipo original.

.../...

- g) **Los jugadores de edad cadete con licencia en un equipo juvenil podrán ser alineados en el equipo cadete que tenga idéntico nombre o sea filial del equipo juvenil.**
- h) **Los jugadores de edad infantil con licencia en un equipo cadete podrán ser alineados en el equipo infantil que tenga idéntico nombre o sea filial del equipo cadete. Así mismo, los jugadores de edad infantil con licencia en un equipo juvenil podrán ser alineados en el equipo cadete y en el equipo infantil que tengan idéntico nombre o sean filiales del equipo juvenil.**

**Artículo 36.-** Todo Club o Federación Autonómica podrá renunciar a que sus equipos participen en la categoría y competición de carácter estatal que les corresponda o en la que hayan ganado su derecho a participar.

Estas renunciaciones deberán notificarse a la Real Federación Española de Hockey, en función de la modalidad, categoría y competición de que se trate, en los momentos que a continuación se indican:

**HOCKEY:**

- División de Honor (A y B) y Primera División: Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la R.F.E.H.
- Copa del Rey y Copa de la Reina: Hasta cinco días antes del comienzo de la competición de División de Honor.
- Segunda División, Juvenil, Cadete y Selecciones Autonómicas: Antes de la fecha que se fije por la R.F.E.H. cada temporada en la Circular N° 1 para cada categoría y competición.

**HOCKEY SALA:**

- Primera División y Juvenil: Antes de la fecha que se fije por la R.F.E.H. cada temporada en la Circular N° 1 para cada categoría y competición.

En las competiciones de División de Honor y Primera División, si la renuncia se realizase con posterioridad, se considerará hecha fuera de plazo y, por tanto, el equipo renunciante, para poder competir deberá realizar su inscripción en la competición de menor rango que organice la Federación Autonómica a la que pertenece, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

**Artículo 41.-** En cualquier encuentro de liga en que no compareciera uno de los equipos, el resultado final será de 3-0 a favor del equipo que haya comparecido.

El mismo resultado final se reflejará al final del partido en que uno de los equipos se retirase del terreno de juego antes de finalizar oficialmente el mismo, salvo que el resultado existente en el momento de la retirada fuese más favorable al equipo que permaneciese en el terreno de juego.

Cuando en una competición celebrada por el sistema de liga a dos o más vueltas, un equipo se retirase de la competición una vez comenzada la misma, o fuese eliminado o descalificado de la competición por Acuerdo del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.E.H., pasará a ocupar la última posición en la clasificación definitiva.

Si la retirada o descalificación se produjesen antes de finalizar la primera vuelta de la competición, se dejarán sin validez todos los resultados obtenidos por el equipo descalificado o retirado, considerándose como si no hubiese participado. Si se produjese después de concluida la primera vuelta, se mantendrán los resultados obtenidos y se aplicará el resultado indicado en el párrafo primero de este artículo en los encuentros que quedasen por disputar.

Se considera retirada en las competiciones con formato de Fase Previa y/o Sector y Fase Final, la del equipo que habiendo obtenido en una fase su clasificación para la siguiente, anunciase su no participación en esta última. Se considerará igualmente retirada y no incomparecencia, en estas competiciones, la no presentación al primer partido de cada fase sin haber comunicado su renuncia o no presentación.

**Artículo 86.-** La Real Federación Española de Hockey podrá designar a un Delegado Técnico y un Manager de Árbitros, en las competiciones en que los encuentros que las integran se celebren en días consecutivos o varios en un mismo día **ó en las competición que, a criterio de la Real Federación Española de Hockey lo requieran.** Si fuera preciso, podrá recaer en una misma persona las funciones de Delegado Técnico y Manager de Árbitros.

**Artículo 87º.-** El Delegado Técnico ostentará la representación de la R.F.E.H. en las Competiciones para las que fuera designado, siendo el encargado de vigilar el estricto cumplimiento de sus Normas y siendo la máxima autoridad de la Competición.

**El Delegado Técnico tendrá la facultad de expulsar de forma definitiva a un jugador ó persona identificada que esté en el banquillo por cualquier actitud antideportiva fuera del terreno de juego pero dentro de la zona técnica y de banquillos cuya importancia y gravedad obliguen a ello.**

**Sí se diera esta circunstancia, el Delegado Técnico comunicará al Delegado del equipo su decisión (sí el equipo no tuviera Delegado, la comunicación será directa) y el jugador o persona identificada que esté en el banquillo que haya sido expulsado definitivamente, deberá abandonar el terreno de juego y el banquillo no pudiendo permanecer en el mismo, ni en sus alrededores.**

**En caso de incumplimiento, el Delegado Técnico y los árbitros podrán tomar una decisión al respecto.**

### **11.3 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Artículo 19.-** Se consideran infracciones muy graves a las reglas del juego o competición:

- a) La agresión a los árbitros, a sus auxiliares, oficiales, dirigentes deportivos, jugadores o a los espectadores, originando con su acción lesión o consecuencias especialmente graves.
- b) La alineación indebida.
- c) La retirada injustificada de los encuentros o competiciones.
- d) Realizar más de dos incomparecencias injustificadas en cualquier competición dentro del ámbito estatal de la R.F.E.H. que se dispute por el sistema de Liga.
- e) La invasión del terreno de juego por parte del público causando daño por parte del mismo a los árbitros, federativos o jugadores, técnicos y directivos del equipo contrario.
- f) La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias y/o en cualquier otro documento necesario para su tramitación, si se probara la responsabilidad del mismo.
- g) La no tramitación de las licencias reglamentariamente establecidas en los plazos y formas exigidas.
- h) *La suspensión de un partido en cualquier competición dentro del ámbito estatal de la R.F.E.H. motivada por una avería ó desperfecto en el sistema de riego, en el sistema de iluminación ó en cualquier otro elemento de la instalación de hockey del equipo organizador del encuentro.***

**Observación:** Se entiende como elemento de la instalación de hockey, las porterías, el propio terreno sintético de juego, las vallas perimetrales, las redes de protección detrás de las porterías, etc. **Sí la avería o desperfecto de cualquiera de estos elementos además de las especificadas del sistema de riego y sistema de iluminación, conllevasen, a juicio de los árbitros, la suspensión del partido, se consideraría como infracción muy grave a las reglas del juego o competición por parte del equipo organizador del encuentro.**

**Artículo 20.-** Se consideran infracciones graves a las reglas de juego o competición:

- f) La incomparecencia a disputar cualquier partido dentro del ámbito estatal de la R.F.E.H.
- g) La renuncia a participar en una competición de ámbito estatal con formato de Fase Previa y/o Sector y Fase Final, fuera de los plazos establecidos.

**Artículo 24.-** Por la comisión de infracciones muy graves a las normas generales deportivas previstas en el artículo 15, se aplicarán las siguientes sanciones:

1.- Multa no inferior a 3.000,00 €, ni superior a 6.000,00 €

**Artículo 26.-** Por la comisión de infracciones graves a las normas generales deportivas previstas en el artículo 17, se aplicarán las siguientes sanciones:

2.- Multa de 600,00 € a 3.000,00 €

**Artículo 27.-** Por la comisión de infracciones leves a las normas generales deportivas previstas en el artículo 18, se aplicarán las siguientes sanciones:

2.- Multa de hasta 600,00 €

**Artículo 28.-** Por la comisión de infracciones muy graves a las reglas del juego o competición previstas en el artículo 19, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.- Privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en competición estatal por tiempo indefinido.
- 2.- Privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en competición estatal con carácter temporal por un período de uno a cinco años.
- 3.- Inhabilitación para participar en competiciones estatales durante un año.
- 4.- Descenso de categoría.
- 5.- Clausura del recinto deportivo por un período que abarque de un mes a un año.
- 6.- Multa no inferior a **3.000 €**, ni superior a **6.000 €**.
- 7.- Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- 8.- **Abono de los gastos y costes de terceros producidos por la comisión de este tipo de infracción.**

**Observación:** En el caso de la suspensión de un encuentro motivada por el epígrafe h) del Artículo 19, el equipo organizador, como infractor, además de las posibles sanciones que le pueda imponer el Comité de Competición previstas en el presente Artículo 28, deberá abonar los gastos de transporte y alojamiento del equipo visitante y de los árbitros.

**Artículo 29.-** Por la comisión de infracciones graves a las reglas del juego o competición, previstas en el artículo 20, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 5.- Multa de 600,00 € a 3.000,00 €.

**Artículo 30.-** Por la comisión de infracciones leves a las reglas del juego o competición, previstas en el artículo 21 se aplicarán las siguientes sanciones:

- 3.- Multa hasta 600,00 €.

#### **11.4 Normativa sobre la Promoción Arbitral:**

1. **Todas las Federaciones Territoriales deberán organizar, como mínimo, un Curso de árbitros cada año regulado y aprobado por el CNA.** La RFEH tendrá en cuenta a aquellas Federaciones Territoriales que no cumplan esta norma, teniendo preferencia para organizar Fases de Sector y Fases Finales aquellas Federaciones Territoriales que sí cumplan esta norma.

**En este sentido y dado que la designación de sedes para las Fases de Sector y Fases Finales de las competiciones nacionales de una temporada se suele realizar a partir de noviembre, las Federaciones Territoriales deberán haber organizado su Curso de árbitros en el periodo Enero- Noviembre de ese año.**

**Cada Curso será impartido y dirigido por los responsables arbitrales de cada Federación Territorial bajo la supervisión del CNA y aportando un acta final del Curso al CNA.**

2. **Cuando un jugador llegue a la categoría juvenil tendrá la obligación de realizar y aprobar un Curso de árbitros en su Federación Territorial correspondiente como requisito indispensable para poder participar como jugador en Competición Nacional.**

**Esta norma tiene un triple objetivo:**

- **Aprendizaje de las Reglas de Juego por los jugadores jóvenes.**
- **Consideración y respeto de estos jugadores jóvenes para con los árbitros.**
- **Abrir las puertas del mundo arbitral a los jugadores jóvenes que pueden estar interesados en compaginar ambas funciones, jugador y árbitro.**

Cada Federación Territorial deberá certificar cada temporada a la RFEH que los jugadores de categoría juvenil de último año de cada uno de sus clubes ha realizado el Curso de árbitros.

3. **La inscripción en un curso de árbitros de los menores de 18 años con licencia de jugador de hockey territorial será gratuita. Así mismo, la licencia como árbitros de los menores de 18 años con licencia de jugador de hockey será igualmente gratuita.**
4. **Cada equipo que participe en Liga Nacional ( División de Honor-Primera División) o se clasifique para una Fase de Sector y/o Fase Final de una Competición Nacional senior y/o juvenil, deberá inscribir en su Federación Territorial como condición indispensable a UN árbitro ( que no forme parte del Plan Élite ni sea árbitro nacional ). Los equipos que participen en las competiciones de Hockey y Hockey Sala deberán inscribir únicamente a un árbitro.  
Este árbitro deberá estar en disposición de arbitrar en su Federación Territorial un mínimo de 70% de los partidos para los que fuese designado por esa Federación Territorial.  
La Federación Territorial regulará la disponibilidad de estos árbitros e informará a la RFEH de las irregularidades que se produzcan.**
5. **Los árbitros del Plan Élite deberán estar en disposición de arbitrar los partidos de su Federación Territorial cuando no estén designados para competiciones nacionales. En caso de no hacerlo, la Federación Territorial podrá comunicárselo al CNA que podría retirar a ese árbitro la condición de "árbitro de élite" si persistiera en no arbitrar partidos de su Federación Territorial.**

## **11.5 NORMATIVA DE DESIGNACIONES ARBITRALES**

### **CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS**

- Cada FFFT nombrará a un árbitro para el torneo, encargándose de los gastos de desplazamiento. Si no tiene ninguno correrá con los gastos del que el CNA designe.
- El CNA nombrará a dos árbitros de contrastada categoría haciéndose cargo del desplazamiento.
- La RFEH nombrará un DT y un Manager.
- **La RFEH se hará cargo de los gastos de estancia de todos los árbitros, DT y Manager, así como de los gastos de desplazamiento del DT y Manager.**
- La FFFT designará a dos personas para el torneo que actuarán como jueces.
- **Cada FFFT participante abonará los derechos de arbitraje correspondientes a través de la RFEH por el procedimiento habitual.**

### **CAMPEONATOS DE ESPAÑA INFANTIL Y CADETE COPAS DE ESPAÑA JUVENIL**

#### SECTORES

- La FFFT de cada uno de los equipos participantes propondrá al CNA un árbitro para la competición.  
**El equipo participante asumirá los gastos de desplazamiento y estancia del árbitro propuesto por su FFFT.** Si no tiene ninguno correrá con los gastos del que el CNA designe.
- El CNA nombrará a un árbitro de contrastada categoría haciéndose cargo del desplazamiento y estancia.
- La FFFT nombrará un DT haciéndose cargo del desplazamiento y estancia.
- La RFEH nombrará un Manager haciéndose cargo del desplazamiento y estancia, pudiendo recaer el nombramiento en el árbitro designado por ella.
- La FFFT organizadora se hará cargo de los gastos de transporte interno de todos los árbitros, DT y Manager.
- La FFFT designará a una/dos personas para el torneo que actuarán como jueces.
- **Los clubes abonarán los derechos de arbitraje correspondientes a través de la RFEH por el procedimiento habitual.**

## FINALES

- La FFTT de cada uno de los equipos participantes propondrá al CNA un árbitro para la competición.

**El equipo participante asumirá los gastos de desplazamiento del árbitro propuesto por su FFTT.** Si no tiene ninguno correrá con los gastos del que el CNA designe.

- El CNA nombrará a dos árbitros de contrastada categoría haciéndose cargo del desplazamiento.
- La RFEH nombrará un DT y un Manager.
- La FFTT organizadora se hará cargo de los gastos de estancia y transporte interno de todos los árbitros, DT y Manager, así como de los gastos de desplazamiento del DT y Manager, según contempla circular nº 1.
- La FFTT designará a dos personas para el torneo que actuarán como jueces.

- **Los clubes abonarán los derechos de arbitraje correspondientes a través de la RFEH por el procedimiento habitual.**

## **CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUVENIL**

### SECTORES

- La FFTT de cada uno de los equipos participantes propondrá al CNA un árbitro para la competición.

**El equipo participante asumirá los gastos de desplazamiento y estancia del árbitro propuesto por su FFTT.** Si no tiene ninguno correrá con los gastos del que el CNA designe.

- El CNA nombrará a un árbitro de contrastada categoría haciéndose cargo del desplazamiento y estancia.
- La FFTT nombrará un DT haciéndose cargo del desplazamiento y estancia.
- La RFEH nombrará un Manager haciéndose cargo del desplazamiento y estancia, pudiendo recaer el nombramiento en el árbitro designado por ella.
- La FFTT organizadora se hará cargo de los gastos de transporte interno de todos los árbitros, DT y Manager.
- La FFTT designará a una/dos personas para el torneo que actuarán como jueces.

- **Los clubes abonarán los derechos de arbitraje correspondientes a través de la RFEH por el procedimiento habitual.**

***Esta norma será recomendable en la temporada 2007-2008 y obligatoria en la temporada 2008-2009***

### FINALES

- La FFTT de cada uno de los equipos participantes, propondrán un árbitro para el torneo. El CNA nombrará los 8 árbitros del torneo, procurando equilibrar al 50% experiencia y promoción, para asegurar el nivel, y paga el desplazamiento.

- La RFEH nombrará un DT y un Manager.
- La FFTT organizadora se hará cargo de los gastos de estancia y transporte interno de todos los árbitros, DT y Manager, así como de los gastos de desplazamiento del DT y Manager, según contempla circular nº 1.
- La FFTT designará a dos personas para el torneo que actuarán como jueces.

- **Los clubes abonarán los derechos de arbitraje correspondientes a través de la RFEH por el procedimiento habitual.**

## **OTROS CAMPEONATOS**

### SEGUNDAS, PRIMERAS-ASCENSOS Y COPAS DEL REY.

Igual que hasta ahora, procurando equilibrar, según el torneo, la experiencia y la promoción.

\*NOTAS:

1.-En los torneos femeninos se procurará que actúen árbitros femeninos, en el caso de no disponer pueden ser designados árbitros masculinos.

2.-En las Fases de Sector la competencia del nombramiento de los DT es de la FFTT, no obstante la RFEH puede hacer una propuesta por si es tenida en cuenta.

**11.6 NORMATIVA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES CON RESPECTO AL DESPLAZAMIENTO DE LOS ARBITROS EN LOS SECTORES Y/O CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN LOS QUE INTERVENGAN.**

Se establece una dieta de kilometraje de 0.16 €/Km que deberá abonar el equipo participante al árbitro de su propia FF.TT. que le sea asignado para ese campeonato.

Caso de no poder cumplir con el requisito al no ser designado por su FF.TT. ningún árbitro, si el sustituto nombrado por RFEH pertenece a la FF.TT. organizadora del campeonato igualmente abonará la misma cantidad. Este dinero pasará a engrosar las cuentas destinadas a formación arbitral. Por el contrario, si el árbitro designado por la RFEH es de una FF.TT. diferente a la organizadora el equipo pagará la misma cantidad que si fuese de su FF.TT., corriendo el fondo del C.N.A. destinado a formación arbitral con la diferencia.

Si el árbitro asignado a un equipo decide realizar el viaje con el mismo, renunciará a dicha dieta y estará sujeto a los horarios de salida y vuelta marcados por dicho equipo, además de tener que buscarse la manera de desplazarse al hotel designado por la organización para los árbitros caso de no coincidir con el del equipo.

Si los horarios marcados por el equipo con el que se desplaza no le permitiesen estar presente antes del inicio de la competición o le obligan a volver antes de la finalización de la misma, no podrán hacerlo y tendrán obligatoriamente que organizarse el viaje independientemente y recibirán las dietas estipuladas por parte del equipo.

**11.7 NORMATIVA PARA EL SORTEO DE COPA S.M. EL REY / COPA S.M. LA REINA**

Participarán el organizador y los 7 primeros clasificados de la primera vuelta de la Liga Regular de División de Honor-A de esa misma temporada en una competición por concentración. Si el equipo organizador se encuentra entre 7 primeros clasificados, se clasificará también el 8º clasificado de División de Honor –A-. Si el organizador se encuentra entre los 7 primeros clasificados ocupará su lugar en función de su clasificación.

**Los emparejamientos se realizarán en función de la clasificación en la primera vuelta de la Liga Regular de esta competición:**

Primer día:

¼ FINAL	GRUPO A		GRUPO B	
	Partido (1)	1º-8º(organizador)	Partido (3)	2º-7º
	Partido (2)	4º-5º	Partido (4)	3º-6º

**Se realizarán dos sorteos tras finalizar la primera vuelta de la Liga Regular de División de Honor y previos al inicio de la competición:**

**El primer sorteo determinará cual de los grupos juega primero los partidos correspondientes a ese grupo que serán uno a continuación del otro. Los vencedores de los partidos del grupo que haya jugado primero sus partidos jugarán, en el segundo día de competición, la primera semifinal, quedando la segunda semifinal para los vencedores de los partidos del grupo que hayan jugado posteriormente.**

**El segundo sorteo determinará el orden de partidos en cada uno de los grupos.**

**Segundo día:** Semifinales: Vencedores (1) y (2) 5º-7º Perdedores (1) y (2)  
Vencedores (3) y (4) 5º-7º Perdedores (3) y (4)

**Tercer día:** 3º-4º  
FINAL

### **11.8 EMPATES DE DOS O MÁS EQUIPOS EN LAS LIGAS NACIONALES:**

Con el objetivo de simplificar y clarificar las clasificaciones de las Ligas Nacionales en cada jornada y sin variar para nada la aplicación del artículo 50º del RPC os comunico que:

En caso de empate entre dos o más equipos en las Ligas Nacionales a doble vuelta **sólo** se tendrán en cuenta los resultados y la diferencia de goles entre los equipos empatados ( apartados a) y b) del artículo 50º) cuando se hayan celebrado **todos** los partidos entre los equipos empatados. Hasta que eso suceda, el orden en la clasificación entre dos o más equipos empatados a puntos será establecido por la diferencia de goles de la competición general y, sí continuara el empate, el mayor número de goles marcados en la competición general ( apartados c) y d) del artículo 50º).

### **11.9 AJUSTE Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DERECHOS DE FORMACIÓN.**

Derechos de Formación. Valoración del punto P en la fórmula de cuantificación: **P= 9,00 €**